

ACTA N°2024-015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA JUEVES 28 DE MARZO DEL 2024, A LAS 10H00 AM.

En la Ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy jueves 28 de marzo del 2024, a las 10h00 am, se reúnen los señores: Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. José Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; MsC. María Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Pedro Yépez Pucha, Concejales; Dr. Luis Aníbal Andrade, Procurador Síndico y Ab. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** – Buenos días señores concejales, por la delegación del señor Dr. Julio Guaminga voy a dar inicio la sesión, señor secretario proceda. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Muy buenos días señora Vicealcaldesa, señores concejales, procurador síndico del Gad Municipal de cantón Colta, compañeros y todos los presentes. Se procede a la constatación del Quórum. Se cuenta con la presencia de los 5 concejales por lo cual existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Colta. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** – Por existir el Quórum reglamentario vamos a continuar con la lectura del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Procedo a dar lectura del orden del día: **1.** Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión. **2.** Conocimiento y Aprobación del Acta N°2024-013 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día viernes 15 de marzo del 2024. **3.** Conocimiento de las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social – Expropiación de acuerdo al Art. 57 literal I) del COOTAD. **4.** Conocimiento y Autorización para la suscripción del convenio entre el MIES y el GAD Municipal del cantón Colta, para la adquisición de maquinaria y equipo para el equipamiento del Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta, provincia de Chimborazo. **5.** Conocimiento del oficio sin número de fecha 18 de marzo del 2024. Suscrito por el Dr. Bolívar Merino Montoya, representante del Comité Cívico Ecuatoriano de Nueva York en Ecuador, para participar en evento de difusión, comercialización de productos agroindustriales, artesanales, promoción turística en los Estados Unidos de Norte América y autorización de la delegación. **6.** Clausura de la Sesión. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.-** Compañeros concejales en consideración. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.-** Yo más bien preguntaría de pronto si todos los puntos está en el conocimiento los técnicos para que puedan desarrollarse por ejemplo en el último punto dice viaje al exterior yo pienso alguien tiene que saber exactamente porque eso ya se ha determinado por 2 ocasiones pero ha quedado en la nada, no hay un técnico que dé seguimiento, para realizar viajes se necesita levantar informes, necesita levantar requerimientos de talento Humano, de dirección administrativa, en este caso Turismo, todas estas cuestiones ha quedado en la nada, el primer viaje, el segundo viaje determinaron a mí y uno ahí sacando pasaporte después nadie dijo nada solamente sabíamos que está suspendido, no hay empeño. **DR. ANÍBAL ANDRADE, PROCURADOR SÍNDICO.-** Si me permite señora Vicealcaldesa, señores

concejales, compañeros presentes, si en efecto el tema es interesante y fundamentalmente sería legal que se oficie si es posible yo recomendaría que este punto se separe del orden de día para que la directora administrativa o el técnico responsable de área, fundamente, justifique el proyecto, la necesidad y todo lo demás para que las autoridades designadas actúen y se cumpla de acuerdo de viabilidad en este caso técnico y después económico cuando ustedes decidan porque conocemos en el presupuesto si hay rubros para este tipo de actividades pero como dijo el señor concejal no se están ejecutando, está quedando hasta cierto punto en el limbo, vacías las resoluciones que se está adoptando en este sentido de los viajes, se acaba de indicar se está otorgando pero no se está ejecutando, en este sentido de mi parte sería recomendable sea separado ese punto del orden del día y se ponga nuevo punto del orden del día pero ya con sustento técnico y con responsable. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - También indicar ahí qué requisitos necesitan, por ejemplo, algunos concejales talvez tendrán su visa entonces ellos son priorizados, pero si no tienen, aunque diga en orden alfabético no vamos a cumplir, solamente para sacar pasaporte necesita 6 meses y sacar visa es casi un año, ahora sería visa diplomática eso podría ser con todas las justificaciones entrar a Norte América es bien complicado yo ya consulté eso. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**- Señora Vicealcaldesa es importante que las instituciones hacen las invitaciones debemos aprovechar las oportunidades quizás por este medio hacer conocer a nuestro cantón Colta, imagínese está en conocimiento de todos a nivel nacional e internacional si hay este tipos de evento cualquier compañero, un técnico deberían participar, eso también genera turismo en Colta, conocer algunos procesos de gestión que manejamos en Colta es importantísimo, espacios que debe aprovechar no solamente los concejales, ni solo equipo técnico sino también para diferentes funcionarios que existe en Colta puedan hacer intercambio de experiencia, auto mejorar aquí la gestión, debemos acoger lo que dijo el compañero Francisco Guamán que no solamente quede en conocimiento y que no se toman a seriedad las invitaciones ya que son invitaciones que el GAD merece en este sentido proceder en bien de la institución, si serian participes, dejo en su consideración no como un paseo sino más bien son experiencias que se va adquiriendo para mejorar nuestra gestión tomarlo en serio es la tercera vez que está designado el compañero para salir. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Seria primero definir qué visa es necesario: visa de turismo por 10 años o visa temporal, pero ya contactando con la embajada puede decir miren señores concejales estos son los requisitos. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.**- Señora vicealcaldesa, señores concejales y procurador Síndico, no estamos en el punto de orden pero vale la pena aclarar como dice el Ing. Francisco es verdad por ejemplo a mí me sumillo este oficio de invitación como departamento de Desarrollo Social, entonces en lo personal tengo pasaporte pero no tengo visa, un poco me facilito todo los detalles para quién se quiera ir entonces habrá personas o no que departamento será adecuado ellos tienen que representar un encuentro proyecto emitiendo que se presente en tal parte tal evite no sé cómo particita que cuesta tanto en las características un carro alegórico que costaba 6 mil dólares de ahí la danza tipo maletas todo eso que cuesta 10 mil entonces puede desarrollando todo eso cisque ya quien va hacer conocer Colta entonces manda fotografías videos todo allá para que ellos también alisten el personal de allá, lo que van de aquí en otras palabras irán a ordenar y adelantar. **DR. ANÍBAL ANDRADE, PROCURADOR SÍNDICO.** - Con estos antecedentes definen si se mantienen el punto o se elimina del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARI**

CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO. – Entonces por Unanimidad de la decisión de todos los señores concejales se elimina el 5 punto de orden del día. Por lo antes expuesto se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2024-054-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°015-2024 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 60 LITERAL C), ART. 316 NUMERAL 2), ART. 318 Y ART. 320 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 26 INCISO 2) DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA, **RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2024. 3. CONOCIMIENTO DE LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL – EXPROPIACIÓN DE ACUERDO AL ART. 57 LITERAL L) DEL COOTAD. 4. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MIES Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** – Siguiendo punto del Orden del día, Señor Secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – **1. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** – Bueno compañeros concejales, señor Procurador Síndico, señor Secretario, Técnicos primeramente agradecer a ustedes y bueno con la delegación del señor Alcalde estoy representando hoy día y vamos a continuar con esta sesión queda instalada siendo 10h30 minutos. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – **2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2024.** Se procede a dar lectura del acta correspondiente. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** – Señores concejales en consideración. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Con la observación que se remita la resolución a la dirección pertinente y en virtud que todos están de acuerdo se Aprueba el Acta N°2024-013 y se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-055-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2024; Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 7 Y 57 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).
RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. APROBAR EL ACTA N°2024-013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2024, CON LA OBSERVACIÓN QUE SE REMITA LA RESOLUCIÓN N°2024-047-S.O-CM-GADMC-C: A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LOS FINES PERTINENTES. ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.– 3. CONOCIMIENTO DE LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL – EXPROPIACIÓN DE ACUERDO AL ART. 57 LITERAL L) DEL COOTAD. DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO. - Igual señores concejales y señora Vicealcaldesa un saludo una vez más, me permito dar lectura el Art 57 de COOTAD “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;”. Los concejales deben tener conocimiento de todas las resoluciones de utilidad pública, en este contexto tengo que informarles a ustedes existen en la oficina de procuraduría sindica varios procesos de declaratorias de utilidad pública que no ha terminado con la ejecución es decir que no han terminado con la expropiación de dichos muebles y que la Contraloría General del Estado ha determinado que estos inmuebles ocupados por el GAD Municipal de Colta, tienen que terminar su fase de expropiación, la fase de expropiación termina con el Acto Administrativo de la expropiación e inscripción en el registro de la propiedad como inmueble del GAD municipal de Colta, se ha procedido con la declaratoria de utilidad pública en esta ocasión de la Resolución Administrativa 017-2024,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Progreso y Sustentable

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-017-2024
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la letra f) número 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda ni se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos descentralizados ejecutivos ejercerán facultades en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, de conformidad al artículo 253 ítem d) del “Acta” para su máxima autonomía, autonomía de gestión, “quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas previas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y racional, pueden declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el Art. 54 ítem a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: que es función de los GADs: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial asistencial, para garantizar la realización del Buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo

Página 2 de 2

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
CANTÓN COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Progreso y Sostenible

descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de acuerdo al Art. 364 del COOTAD "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."

Que, el Art. 447 del COOTAD manifiesta "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjunciará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien, y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, de acuerdo al Art. 448 del COOTAD señala que: "La resolución de la máxima autoridad con la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al registro de la propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el Registro de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública";

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece que los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afecciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece que el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo

Página 2 | 6

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gedcolta.gob.ec
Cecador - Chimborazo - Colta

Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. Que, el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Negociación y precio. - Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

Que, de conformidad al Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Declaratoria de utilidad pública - Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Que, de conformidad al Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.

Que, el Art. 216 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Que, el Art. 217 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, el precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 14 del COA establece: "principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la Ley, a la jurisprudencia aplicable y al presente código"

Que, de conformidad al Art. 164 en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo la notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en que se dictó y pudiendo hacerlo en las formas establecidas en esa norma.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PS-GADMCC-2023, con fecha 20 de noviembre del 2023, se declaró de Utilidad de Pública interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación el bien inmueble de propiedad de quienes se llamaron Eloy Pino y su



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Prospero y Sostenible

cónyuge Victoria Moscoso, actualmente conforme al certificado de gravámenes y posesiones efectivas a los señores Elisa Piedad, Aida Augusta, Salomón Eudero, Eulogio Elías, Margarita Diocelina; Miguel Ángel Pino Moscoso en calidad de Herederos de los antes mencionados; y, Verónica Alejandra Pino Moscoso, en calidad de heredera de Pino Moscoso Agueda Leonor así como se hizo expansiva esta declaratoria de utilidad pública interés social y ocupación inmediata a cualquier persona que creyere tener derecho y justifique en legal y debida forma la titularidad o el derecho del bien inmueble a ser expropiado cuyas características corresponden al siguiente detalle: área a ser expropiada: 3281,55m²; Dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Herederos Moscoso Elías, con 42,38m **POR EL SUR:** Martha Ninabanda, con 30,70m, 5,39m; **ESTE:** Camino Público, con 4,47, 17,08, 13,91, 12,33, 12,10, 12,03, 6,04m; y, por el **DESTE:** Herederos Moscoso Elías, con 1,55, 12,92, 11,93, 13,55, 10,88, 13,89, 6,79, 18,38m, acto administrativo que se encuentra perfeccionado.

Que, El valor del avalúo del área y construcción a ser expropiada es (USD 3.629,48) **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 48/100 CENTAVOS**, conforme consta en el **INFORME TÉCNICO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA No.- 001-GADMCC-DPT-JE-AM-2023**, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros y del Director de Planificación del GADMCC Colta, informe en el cual consta: 1.- Los datos generales, 2.- Los antecedentes, 3.- El objetivo de la declaratoria de utilidad pública, 4.- La identificación y ubicación del predio, 5.- El Propósito, 6.- Anuncio del Proyecto, 7.- Partida presupuestaria, 8.- Utilidad Pública, 9.- Planimetría, 10.- De los Avalúos, 11.- Base legal, 12.- Criterio Técnico, en el cual determinan que no existe oposición y contradicción al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Colta.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4 de la Resolución Administrativa No. 001-PS-GADMCC-2023, de fecha 20 de noviembre del 2023 una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública se faculta y autoriza al Procurador Síndico del GADMCC efectuar la fase de negociación y precio, razón por la cual se sienta la razón de la imposibilidad de llegar algún acuerdo conforme lo establece el Artículo 58.2 de la LOSNCP.

Que, el Director Financiero del GADMCC-Colta ha conferido el compromiso presupuestario de disponibilidad de fondos con partida Nro. 8.4.03.01.02 por el monto de USD 3.629,48 dólares americanos para la adquisición de terrenos declarados de Utilidad Pública.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás leyes conexas.

RESUELVO:

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el 58.2 de la LOSNCP y amparado en los principios de seguridad jurídica, legalidad, eficacia y juridicidad previstos en los art. 82; 226 de la Constitución de la República del Ecuador, 3 y 14 del Código Orgánico Administrativo emito el **ACTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACION** del inmueble de propiedad de quienes se llamaron Eloy Pino y su cónyuge Victoria Moscoso, con una superficie de 3281,55m²; dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Herederos Moscoso Elías, con 42,38m **POR EL SUR:** Martha Ninabanda, con 30,70m, 5,39m; **ESTE:** Camino Público, con 4,47, 17,08, 13,91, 12,33, 12,10, 12,03, 6,04m; y, por el **OESTE:** Herederos Moscoso Elías, con 1,55, 12,92, 11,93, 13,55, 10,88, 13,89, 6,79, 18,38m; y, se proceda con la posesión del inmueble.

Página 4 | 6

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta

Página 7 | 22

Artículo 2.- Con la finalidad de que produzca plenos efectos jurídicos el acto administrativo de expropiación que antecede en la que se declaró de Utilidad de Pública y Ocupación Inmediata con fines de expropiación el bien inmueble de propiedad de quienes se llamaron Eloy Pino y su cónyuge Victoria Moscoso, actualmente conforme se desprende del certificado de gravámenes y posesiones efectivas a los señores, Elisa Piedad, Aida Augusta, Salomón Eudoro, Eulogio Elías, Margarita Diocelina; Miguel Ángel Pino Moscoso, en calidad de herederos de Pino Avalos Segundo Eloy y su cónyuge Moscoso Pino Jesús Victoria; y, Verónica Alejandra Pino Moscoso, en calidad de heredera de Pino Moscoso Aguada Leonor, así como se hizo expansiva esta declaratoria de utilidad pública interés social y ocupación inmediata a cualquier persona que creyere tener derecho y justifique en legal y debida forma la titularidad o el derecho del bien inmueble a ser expropiado cuyas características corresponden al siguiente detalle: área a ser expropiada: 3281,55m²; Dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Herederos Moscoso Elías, con 42,38m **POR EL SUR:** Martha Ninabanda, con 30,70m, 5,39m; **ESTE:** Camino Público, con 4,47, 17,08, 13,91, 12,33, 12,10, 12,03, 6,04m; y, por el **OESTE:** Herederos Moscoso Elías, con 1,55, 12,92, 11,93, 13,55, 10,88, 13,89, 6,79, 18,38m, se notifique a los titulares del derecho.

Artículo 3.- El avalúo del predio a expropiar clave catastral No. 060353510437538000, avalúo del predio por afectación 2023: Es de (USD 3629,48) **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 48/100**, conforme consta en el certificado del avalúo catastral, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, dejando expresa constancia que el acto administrativo de expropiación se hace extensivo a cualquier otra persona que demostrare o justifique titularidad de dominio.

Artículo 4.- El acto administrativo de expropiación del inmueble singularizado y detallado en el artículo uno se lo realiza con la finalidad de que sea destinado para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO EL PROGRESO, PARROQUIA JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, pues ya viene prestando ese servicio desde hace muchos años atrás en beneficio del sector.

Artículo 5.- Se Disponiendo además al Director Financiero del GADMC-Colta, para que el precio o valor del bien inmueble expropiado se encuentre a disposición de los interesados cuando así lo requieran, siempre que justifiquen la titularidad que tienen para el cobro de manera inmediata, previo informe de Procuraduría Síndica, por lo que deberá proceder a realizar el pago mediante transferencia del valor de USD 3629,48 **DÓLARES AMERICANOS**, que corresponde al valor del avalúo establecido por la Jefatura de avalúos y catastros del GADMCC sobre el cual se ha pagado el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, conforme al certificado de avalúos y catastro respectivo.

Artículo 6.- La Resolución administrativa deberá protocolizarse en una de las notarías del cantón Colta con la documentación habilitante que sea necesaria y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Colta.

Artículo 7.- Se dispóno a la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMC-Colta que una vez que se encuentre inscrito en el registro de la propiedad el bien inmueble expropiado a favor del GADMC-Colta realice el trámite administrativo que corresponda para que ingrese al catastro municipal.

Artículo 8.- Tributos y derechos.- Se ratifica la no se generarán sobre el bien inmueble, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan de los actos jurídicos que se

Página 5 | 6

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 093 (03) 3700090
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Prospero y Sostenible

produzcan, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 455 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- Notifique con el contenido de la presente resolución administrativa del **ACTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACION** del inmueble de propiedad de quienes se llamaron Eloy Pino y su cónyuge Victoria Moscoso, actualmente a los interesados especial y fundamentalmente a los señores Elisa Piedad, Aida Augusta, Salomón Eudoro, Eulogio Eilas, Margarita Diocelina; Miguel Ángel Pino Moscoso, en calidad de herederos de Pino Avalos Segundo Eloy y su cónyuge Moscoso Pino Jesús Victoria; y, Verónica Alejandra Pino Moscoso, en calidad de heredera de Pino Moscoso Agueda Leonor, demostrando tener justo título o derecho del bien inmueble, ubicado en el barrio San Francisco el Progreso perteneciente a la parroquia Juan de Velasco del cantón Colta, provincia de Chimborazo, o en su defecto conforme lo establecido en el art. 164 del Código Orgánico Administrativo y dentro del término establecido en el Art. 173 *ibidem*.

Artículo 10.- Se encarga de la ejecución de la presente Resolución Administrativa a Procuraduría Sindica del GADMCC, en la persona del Procurador Sindico.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, al 01 de marzo del 2024. Notifíquese y cúmplase.



Dr. Julio A. Guzmán Anjuna
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Dr. Luis Anibal Andrade F.
PROCURADOR SÍNDICO GADMC COLTA

Página 6 | 6

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700990
Correo: manipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta

Página 9 | 22

DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO. - El objeto de esta declaratoria de utilidad pública es para determinar la construcción del estadio en el barrio San Francisco del Progreso, parroquia de Juan de Velasco, cantón Colta de la provincia de Chimborazo dentro de los antecedentes indica que ya consta el estadio ya ocupa los comuneros integrantes de este barrio y sector, lo que nos correspondía es legalizar el predio y pagar. Ahí existe los informes correspondientes como les indique ya está el estadio construido, el estadio está ocupado hasta ya juegan ahí, entonces los propietarios del inmueble han comparecido y han dicho ya me quitaron ahora paguen, razón por la cual se continúa con el proceso de expropiación y como se les indico es un proceso administrativo de expropiación conlleva a notificaciones y una fase existe la posibilidad de llegar a un acuerdo en un plazo de 30 días, los señores nunca quisieron llegar a un acuerdo razón por la cual seguimos con la parte pertinente que se dicte el acto de expropiación obligatorio y se entre en posesión, se protocoliza la declaratoria publica, se inscribe en el Registro de la Propiedad y se catastra el inmueble a nombre del Gobierno Municipal de cantón Colta y se pone en disposición de los administrados que son los propietarios una vez que justifique la titularidad en este caso los herederos. El segundo expediente de expropiación es mediante Resolución Administrativa N°02-PS-GADMC-2024.



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Progreso y Sustentable

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 002-PS-GADMCC-2024
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 263 ibidem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el Art. 54 lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: que es función de los GADs "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Prospera y Sustentable

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de acuerdo al Art. 364 del COOTAD "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."

Que, el Art. 447 del COOTAD manifiesta "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, de acuerdo al Art. 448 del COOTAD señala que: "La resolución de la máxima autoridad con la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al registro de la propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el Registro de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública".

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece que los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición

Página 2 | 7

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Ríobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - COLTA

Página 11 | 22



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Prospera y Sostenible

de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece que el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Que, el Art. 216 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Que, el Art. 217 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, el precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando Nro. GADMCC-DJ-2021-1404-M, con fecha 05 de noviembre del 2021, el Procurador Síndico del GADMCC, de ese periodo, solicita al Director de Planificación Territorial: "emita el Informe Técnico de viabilidad y procedencia para poder realizar o no el inicio de un proceso de expropiación un pronunciamiento expreso desde el ámbito técnico..."

Página 3 | 7

DIRECCIÓN: Del de Agosto y Diablos Antiguos
Teléfono: 393 (03) 3700890
Correo: municipio@gedcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta

SEÑOR DIRECTOR DEL GED COLTA
CALLE DE AGOSTO Y DIABLOS ANTIGUOS
COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR
[Firma manuscrita]



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Progreso y Sostenible

Que, mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2022-0082-M, con fecha 19 de enero de 2022, el Director de planificación territorial da contestación al memorando Nro. 1686 de fecha 20 de diciembre del 2021 de la comunidad Gahujón Alto: "...Se servirá encontrar INFORME GADMCC-DPT-NO-0004-2022 de fecha 18 de enero de 2022 DEL BIEN INMUEBLE UTILIZADO POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD GAHUJON ALTO Y REGISTRO TOPOGRAFICO DE LA EXISTENCIA DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA, DE LA PARROQUIA DE COLUMBE, DEL CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, Mediante Informe Técnico N. 030- GADMCC-LB-2022-M, el jefe de avalúos y catastros remite el director de planificación el proyecto existente del tanque de agua y la determinación del valor del avalúo del área a ser expropiada es de 112.95m², y el valor es de SESENTA CON 06/100 DOLARES (\$60.06), conforme a la normativa legal vigente.

Que, Mediante memorando GADMCC-DPT-2022-0785-M, con fecha 08 de junio de 2022 remite a procuraduría síndica: Sírvase encontrar la documentación habilitante y el anuncio del proyecto de Utilidad Pública de interés social y ocupación inmediata para la ejecución de la obra de beneficio colectivo y social PARA LA EXPROPIACION DEL AREA DEL PREDIO PARA EL TANQUE DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO, DE LA PARROQUIA COLUMBE, DEL CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante informe de favorabilidad y procedencia emitido por el director de planificación territorial con fecha 15 de agosto de 2022 en lo principal el objeto del proyecto es IMPLEMENTAR PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO DE LA PARROQUIA COLUMBE DEL CANTON COLTA, Conclusión: el proyecto es viable, procedente y no se opone al PDOT.

Que, mediante memorando Nro. GADMCC-RP-2022-0104-M, con fecha 06 de septiembre de 2022 el registrador de la propiedad remite al procurador síndico en atención al memorando No. GADMCC-DJ-2022-1215-M, Sírvase encontrar adjunto la razón de inscripción de la resolución del inicio del proceso de declaratoria de utilidad pública inscrita con el Tomo 1 de fojas 1 a 2 con número de inscripción 1, celebrada con fecha 05 de septiembre de 2022 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA en calidad DE AUTORIDAD COMPETENTE, MOROCHO LEMA MANUEL en calidad de propietario con ficha N. 455.

Que, mediante memorando Nro. GADMCC-2022-0635-M, con fecha 26 de septiembre de 2022 el DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LOCAL entrega la documentación al Procurador Síndico del GADM COLTA en respuesta al memorando Nro. GADMCC-DJ-2022-1218-M. Me permito realizar la entrega de la documentación en 10 fojas útiles convocatoria,

Página 4 | 7

DIRECCIÓN: Div. de Asesoría y Estudios Antiguos
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Prospero y Sostenible

registro de asistencia, informe para el inicio del proceso de expropiación y anuncio del proyecto – IMPLEMENTAR UN TANQUE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO DE LA PARROQUIA COLUMBE DEL CANTON COLTA.

Que, mediante oficio de fecha con fecha 06 de noviembre de 2023, dirigido al alcalde del GADM- COLTA, el señor Joaquín Pilamunga G., José segundo Chicaiza N. y Gregorio Caba G., en calidad de presidente, secretario y tesorero de la directiva de la Junta Administradora de Agua Potable Milan Huiaco – San Guisel Alto de la parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, agregan copias de la resolución Nro. MAATE-DZ3-2023-0341-R el registro de la directiva de la junta de agua potable Milan Guayco San Guisel Alto, adicional agregan acta de mutuo acuerdo entre los dirigentes y los propietarios del inmueble.

Que, el señor Director de Planificación Arq. Diego Patricio Guaraca, mediante Memorando Nro. GADMCC-DPT-2023-0790-M, de fecha 12 de diciembre de 2023, en contestación al Memorando No. GADMCC-DJ-2023-0836-M de fecha 27 de noviembre 2023, remite al Procurador Síndico el INFORME TÉCNICO 001-GADMCC-AC-DUPOOS-MV-2023 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA U OTRA OCUPACIÓN DEL SUELO, PROPIEDAD DEL SR MANUEL MOROCHO LEMA, PARA IMPLEMENTAR UN TANQUE PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO DE LA PARROQUIA COLUMBE CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de fecha 11 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. Milton Ernesto Valente, Jefe de Avalúos y Catastros en el cual consta los datos generales, antecedentes, justificación, objeto, e informe técnico, respectivamente, para que enterado su contenido continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCC-DPT-2024-0013-0 Villa la Unión, 03 de febrero de 2024, el Arq. Diego Patricio Guaraca González, Director de Planificación, Adjunta el Informe Técnico No. 001-GADMCC-AC-SUB-MV-2024, de subdivisión, suscrito por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCC, con la Subdivisión del Predio Propiedad del Sr. Manuel Morocho Lema Y Su Conyuge Maria Juana Lema Mulo, para implementar un tanque para el sistema de agua potable para la comunidad de San Guisel Alto, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, con la finalidad de establecer y definir la parte del inmueble que se declara de Utilidad Pública.

Que, el INFORME TÉCNICO 001-GADMCC-AC-SUB-MV-2024 de Subdivisión del predio propiedad del Sr Manuel Morocho Lema Y Cónyuge Maria Juana Lema Mulo, para implementar un tanque para el sistema de agua potable para la comunidad San Guisel Alto de la parroquia Columbe cantón Colta, provincia de Chimborazo, con los datos generales, antecedentes, actuación actual del lote, levantamiento planimétrico, propuesta de subdivisión, conclusiones, que se indica que técnicamente la subdivisión es favorable para continuar con el

Página 5 | 7

DIRECCIÓN Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ejecutivo Municipal

trámite pertinente y sus respectivos anexos, quedando DOS LOTES: LOTE 1: con una superficie de 12.282,05 m²; y LOTE 2: con una superficie de 112.95m².

Que, el Director Financiero del GADMC-Colta ha conferido certificación presupuestaria No. 027-2024, de disponibilidad de fondos con partida Nro. 8.4.03.01.02 por el monto de (USD 60.06) dólares para la adquisición de terrenos declarados de Utilidad Pública del Sr. Manuel Morocho Lema y su cónyuge.

Por los antecedentes antes expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 323; el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización Artículos 446 y 447; la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Art. 58 y su Reglamento General.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública Interés Social y Ocupación Inmediata con fines de expropiación el LOTE DOS del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de Manuel Morocho Lema y su cónyuge María Juana Lema Mulo, en un área de 112.95 m²; dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Camino Publico, 4.04, 0.71m; por el SUR: Lote 1, de Manuel Morocho Lema, con 5.10m; por el ESTE: Lote 1, de Manuel Morocho Lema, con 9.56m, 7.74m, 0.71m, 8.50m; por el OESTE: Lote 1, de Manuel Morocho Lema, con 8.50, 9.28, 10.28m, lote ubicado en la comunidad San Guisel Alto, parroquia Columbo, Cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Art. 2.- El avalúo del área a expropiarse con clave catastral 050352510381285000, denominado Milan Huiaco, es de: (USD 60.06) SESENTA CON 06/100 DÓLARES AMERICANOS, conforme consta en el certificado del avalúo catastral, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- El objeto y destino del bien inmueble que se Declara de Utilidad Pública e Interés Social y Ocupación Inmediata está destinado a IMPLEMENTAR UN TANQUE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO, DE LA PARROQUIA COLUMBE DEL CANTON COLTA.

Art. 4.- Autorizar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para que agote la instancia de acuerdo directo entre las partes confirme a la LOSNCP, considerando que existe un acuerdo entre los propietarios y Junta Administradora De Agua Potable Milan Huiaco, San Guisel Alto; y, que además solicite a la Dirección de Planificación presente el informe de subdivisión del inmueble afectado.

Art. 5.- Inscríbese el Informe Técnico 001-GADMCC-AC-SUB-MV-2024 de Subdivisión junto con la Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad para los plenos efectos de Ley.



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Progreso y Sostenible

Art. 6.- Póngase en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Colta la presente declaratoria, conforme lo establece el Art. 57 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- Tributos y derechos. - A partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el lote expropiado, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan de los actos jurídicos que se produzcan, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 456 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 8.- Se encarga de la ejecución de la presente Resolución Administrativa a Procuraduría Sindica del GADMCC, en la persona del Procurador Sindico.

Art. 9.- Se disponga que a través de Comisaría Municipal del GADMCC- Colta se Notifique con el contenido de la presente Resolución Administrativa de declaratoria de utilidad pública a los interesados especial y fundamentalmente a los señores Manuel Morocho Lema, portador de la cedula de ciudadanía 0602480790, y su cónyuge María Juana Lema Mullo, portadora de la cedula de ciudadanía 0602481046, en calidad de propietarios del bien inmueble, en la comunidad San Guisael Alto, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, o conforme lo establecido en el art. 164 del Código Orgánico Administrativo y dentro del término establecido en el Art. 173 ibidem, que se está declarando de utilidad pública, interés social y ocupación inmediata conforme se desprende de la ficha catastral conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Colta.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 17 días del mes de febrero 2024. Notifíquese y cúmplase.


Dr. Julio M. Guzmán Anllera
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**


Dr. Luis Anibal Andrade F.
PROCURADOR SÍNDICO GADMC COLTA


PROCURADURÍA SINDICA DEL GADMCC COLTA

Página 7 | 7

DIRECCIÓN: Dos de Agosto y Riobamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gcb.ec
Bosque - Chimborazo - Colta

DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO. - El objeto del destino del bien inmueble se declara de ocupación pública de ocupación para la implementación de un tanque para el sistema de agua potable para la comunidad San Guisel Alto de la parroquia Columbe del cantón Colta, aquí también debo poner en conocimiento señores concejales que uno está actuando de acuerdo a la predisposición, aquí el cabildo han llegado al acuerdo con los propietarios que existe una Acta de mutuo acuerdo que ya han pagado ya han notarizado todo ya está el señor propietario ya accedido de manera voluntaria lo único que estamos legalizando con la expropiación de inmueble para que pase al gobierno municipal de cantón Colta, posteriormente ha de venir pedidos de donación de inmueble para que este caso ya las unidades cumplan con el objetivo, en el tanque de agua también yo creo que estamos trabajando como municipio de sistemas de agua potable para poder acceder ya con pedidos acá al gobierno del cantón Colta sería el objetivo mejorar su sistema de agua potable. Estas dos declaraciones me he permitido poner en conocimiento de ustedes para dar cumplimiento a las normativas que así me exige eso puedo comunicar ahora ustedes cualquier duda como dicen aquí estamos para resolver. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.** - Doctor disculpe parece que las expropiaciones nacen cuando hay la necesidad en el sector y cuando el propietario no está de acuerdo qué procede. **DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.**- Siempre tenemos que en la constitución en el Art 223 faculta a los gobiernos municipales hablamos de la máxima autoridad, la máxima ley que nos gobierna da la viabilidad de acceder por este medio de declaratoria de utilidad pública de expropiación acceder a los bienes inmuebles siempre que pague el justo precio. Como siempre hemos dicho a la Constitución vienen normas de menor jerarquía, en las cuales se estableció la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública se establece una serie de requisitos en coordinación con el Art 426 del COOTAD dentro de planificación territorial debe existir el proyecto a ejecutar debe existir el presupuesto, una fase en la cual a un buen acuerdo en los 30 días que nos da la ley podemos trazar arreglar cualquier tipo de transacción que puede llegar a un acuerdo de manera voluntaria en caso contrario pasado por 30 días debe custodiar ese es lo que también faculta la ley entrar en posesión con la fuerza pública, no quisiéramos llegar a eso porque han contraído persecuciones personales políticas, familiares y bueno ante mano les adelanto como anécdota y experiencia que se ha vivido en la administración con el Ing. Hermel Tayupanda lo hicimos del mercado mayorista se declaró en utilidad pública. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**- Bueno Compañeros que para esto tenemos que conocer las normas legales supuestamente por una necesidad que está haciendo basado en las normas legales y también que no se afecte a los propietarios que den seguimiento que dé a conocer el justo precio también y los procesos que estábamos dando cumplimiento de forma legal y expuesta ante la ciudadanía que vamos a decir en algo está faltando el agua es un elemento vital para las personas eso de mi parte muchas gracias. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** - Bueno compañeros como dio a conocer el señor síndico y como es conocimiento este caso está en manos de ustedes entonces como son actos hay que seguir adelante con si se hizo conocer en la asamblea, pero está a cargo de ustedes conseguir adelante es cargo de ustedes y alguna cosa que quieren preguntar preguntemos para pasar a otro punto. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.**- Por lo antes expuesto se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-056-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL-EXPROPIACIÓN DE ACUERDO AL ART. 57 LITERAL L) DEL COOTAD; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 7, 54 Y 57 LITERAL L) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS. 4, 6 Y 64 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ART. 1. DAR POR CONOCIDAS LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL-EXPROPIACIÓN DE ACUERDO AL ART. 57 LITERAL L) DEL COOTAD. LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, CONCEJAL.** - Siguiente punto del orden del día, por favor. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.** - **4. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MIES Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ING. MANUEL OTALAG, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LOCAL.**- Buenos días señora vicealcaldesa señores concejales, y quienes están presentes, es de conocimiento de todos de acuerdo al COOTAD las competencias y facultades de acuerdo en el Art 245 manifiesta que tiene que ser aprobado máximo hasta el 10 de diciembre de cada año los presupuestos, frente a eso la anterior dirección ya dejó establecido el tema de adquisición de kits alimenticios, yo al menos no quisiera caer en el tema de la Contraloría porque la infraestructura del centro gerontológico está ya construido ya casi finalizado, después voy indicar el tema de los servicios básicos, las administraciones anteriores no se sabe cuál fue sus motivos cada quien juzgara de acuerdo a la auditoria. Nosotros rendiremos cuentas desde la fecha que ingresamos posterior a ello hemos analizado que se unifique el presupuesto del año 2023 y 2024 que tenemos del año anterior \$100.00 y este año \$188.000, total \$288.440,00, se ha acordado dar continuidad de proyecto de centro Gerontológico entonces como yo les manifesté al inicio ya está construido en la parte de infraestructura que nos toca hacer y muchos de ustedes son conocedores de la administración pública y no quisiera talvez quede en la construcción botada sin dar funcionalidad entonces eso recae en la omisión, bien o mal en las comunidades analizando de hay algunos mayorcitos tienen abandonados sus hijos no todos los casos son así casi el 99% por lo menos tienen el pan de cada día para poder sustentar su diario vivir, hay muchos de los casos también pertenecemos a comunidades conocemos que hemos recorrido hay familias que no tienen algunos servicios como salud, en terapia, algunos aspectos que se requiere entonces dentro del cantón no existe, aspectos que sí existe en otros cantones como Guano, Penipe, Alausí, vale la pena analizar todas esa situación no dejar botado de tema infraestructura que se está acabando más bien ir equipando todo lo que respecta para adultos mayores en ese plano al menos cuando mi persona asumió la dirección se ha podido coordinar directamente con el MIES directamente de Quito. Hemos trabajado con el gerente de centro gerontológico que nos asignó para que esté a cargo como monitoreo de nuestros proyectos hemos trabajado conjuntamente, ellos con experiencia que

trabajan en centro gerontológico nos dio todo lo necesario que nosotros adaptamos a nuestro medio y con todos los TDRS lo que se necesita implementar todo esto eso es más bien que en algún momento se ha logrado trabajar hemos culminado ya el proyecto, tenemos certificado presupuestaria debemos talvez ya casi finalizar esto dando a conocer a ustedes para enviar a compras públicas. **DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Si de mi parte únicamente quisiera acotar las siguientes particularidades, recordar es un inmueble que se entregó la municipalidad, que construyó el MIES y la intención es que no se vuelva elefantes blancos, sino que cumplan el objetivo que se plantió en este caso, hemos de manifestar que este tipo de convenios ya cuando se ingresa a recursos tienen que ser autorizados por el órgano legislativo conforme al artículo invoca en el respectivo informe y que de la misma manera como ha dicho el señor director de desarrollo que se cuenta con disponibilidad de recursos quedarían en manos de cada uno de ustedes esto de tomar la mejor decisión en beneficio de este equipo vulnerable. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**- Compañeros concejales, una pregunta si está autorizado señora vicealcaldesa procurador y señores concejales en verdad este proyecto se observa el proyecto de construcción de centro gerontológico no se ya está entregado al Gad o no sé cómo se entiende de que esta construcción es yo creo no es construcción no está con todo el equipamiento solo es la estructura que está ahí no sé cómo yo si quisieran que expliquen cómo es la situación que ya hay una acta de entrega de recepción convocado en caso que haya construido eso sería el motivo para nosotros aprobar la propuesta, no que solo hizo bueno la construcción no hemos recibido tal fecha a partir de eso diría bueno que entregue las cositas para que ya funcione con una de las necesidades prioritarias para nosotros para poder que si puede coger estos rubros si existen este presupuesto 2024 entonces en ese sentido sería bueno mejor, ya que nos informara y también nosotros conocemos esta situación lo que en la ciudadanía ya que se considera en espacios políticos al menos dicen que es una obra de la es autoridad y que solamente es eso si nosotros también seríamos, conocer con claridad compañeros aunque decir esta situación fue hasta aquí ya aquí es lo que hay que hacer aquí está todo una maravilla en este sentido yo quisiera que explicar en qué sentido está el proceso seguirá analizando este punto de orden. **ING. MANUEL OTALAG YUMISACA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LOCAL.**- Si más bien disculpe intervenir otra vez, vale la pena como dice la Lic. Tránsito solicita esa aclaración todos merecemos la aclaración que oportunamente esa información no han sido como tres fases del proyecto ya está talvez de la Ing. Patricia Donoso como directora de obras públicas están al tanto, me parece que está con entrega provisional entonces solo faltaría la definitiva fase posteriormente a ello como según como primera fase es construcción. La segunda fase esta para tema de equipamiento para el funcionamiento entonces vale un poquito recalcar algunos rubros que hay que voy hacer la respectiva entrega al señor secretario para que haga conocer un poco cual es la intervención de este proyecto que nos resumen resumiendo lo que nosotros pretendemos dejar equipando eso es la segunda fase comprende dentro de lo que está el proyecto dejar por varios procesos es ya compras públicas se encargara por la metodología de acta adquisiciones hay algunos por ejemplo mobiliario, equipos de cómputo, lencería , maquinarias ósea así se dividen los rubros entonces no es que vamos a comprar todo eso en subasta y se procede por ejemplo ustedes saben que las computadoras son catalogados esa adquisición ya compras públicas tomara decisión de acuerdo a las especificaciones que tenga la técnica que nosotros , planteamos eso como la segunda fase

del proyecto. Y la tercera fase comprende ya la parte de operatividad que significa eso toca hacer otro proyecto dentro de estos mismos meses pero para ya poder contratar el personal administrativo, personal técnico no sé cómo hablemos en él, personal en general entonces la primera fase construyo mies no cierto la segunda fase con los 288 mil ya que nosotros tenemos no se va gastar todo en el proyecto que nos facilitaron el presupuesto del año anterior esta con conformas del año anterior 206 mil dólares entonces digamos que abril con todo lo que el 15 por ciento va subir el IVA todo eso que infle unos 40 mil hablemos entonces va sobrar rubro considerable aclararán la tercera fase se va tomar en cuenta sobrando se pone 25 mil por ciento a municipio y la diferencia pone mies no es que no es que cubre todos los contratación personal el municipio no se hace si no se hace 2 rubros sumados mies como municipio entonces vale la pena también avisara compañeros para que cisque tienen o tenga esa posibilidad acompañar el día martes 16 de abril viene a visitar todo el equipo técnico de mies acá a la institución primero poco ya a armar el proyecto para el tema de TDRS de contratación. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.-** Yo preguntaba para conocer y nosotros también ejecutar de manera legal yo sé que hay un convenio no sé cómo harían esa construcción nosotros mejor ya hay convenios del equipamiento mies y ocupación personal yo sé cómo está esta situación por eso preguntaba hacer con claridad es decir claro la necesidad de la situación en este centro esto también es importante no creo que estamos equivocando nosotros son procesos que deben ser respetuoso que dice las normas legales y como este la situación las necesidades como que levantar ustedes como se va equipar el presupuesto como tenemos, aprobado la situación que debe en conocimiento en director financiero certifico cuanto presupuesto y tiene y ese mi pedido más bien en sentido hagamos de acuerdo a los procesos establecidos que no hay errores ustedes saben de esta situación las observaciones si no dar cumplimiento al seguimiento que la norma exige por eso ha preguntado que ustedes conocen eso de mi parte. **DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Como dijo el Ing. Manuel Otalag el presupuestó autorización por que tiene ver recursos como otra institución yo si dicho a los señores directores al menos yo si he mandado documento mediante Quipux todo que sea convenio porque recordaran existe, una observación de la contraloría donde se ejecutó el tema de educación. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.** - Vamos a proceder a las votaciones. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.** - Sería de verificar la obra, no hemos llegado a verificar el avance de la obra, por lo tanto, de mi parte NO podría autorizar. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** - Como es de firma de convenio la verdad no hemos visitado y cuando pregunté al señor alcalde manifestó que esto no es nuestra obra, la gente está alrededor de nosotros cualquier obra que llega a nuestro cantón es para el beneficio de nuestro pueblo. **ING. MANUEL OTALAG YUMISACA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LOCAL.-** Señora Vicealcaldesa si bien es cierto como preguntaban cualquier institución pública o privada quién haya construido esta ubicado dentro de nuestra jurisdicción, el predio está a nombre del GAD Municipal del cantón Colta, es propiedad institucional, en este momento como el Secretario dio lectura del punto de orden es aprobar para la suscripción del convenio como usted mismo manifestó el Ejecutivo se toma la decisión porque no estamos haciendo traspasos o reformas sino más bien autorizar la suscripción de firma de convenio. **DR. ANIBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Es importante conocer que acá están llegando bastantes adultos

mayores que no se les está atendiendo y están protestando porque en Villa la Unión han sabido funcionar alrededor de 50 adultos mayores, la autorización de la firma del convenio es el arco para poder continuar con el trámite pertinente porque no sería lógico que vayamos a construir donde no está algo terminado, si estamos en el camino de la etapa de adquisición es porque ya está finalizando la obra y necesitamos avanzar con la siguiente fase. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Si autorizo la firma. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.** - Que se firme. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.** - Apoyo para que se firme el convenio. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.**- En virtud de lo antes expuesto se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-057-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MIES Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; EN CONCORDANCIA A LOS ARTS 3, 11 NUMERAL 8), 35, 36, 38, 226, 340 Y 341 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTS 7, 54, 55, 57, 60 Y 126 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 3, 4, 9, 59 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 4, 6, 49 Y 64 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 4 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. CON LA OBSERVACIÓN QUE EL SEÑOR CONCEJAL LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY EMITE SU VOTO EN CONTRA. LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, CONCEJAL.** - Siguiendo punto del orden por favor señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.** - **5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.** - Compañeros concejales, compañero Jurídico, de mi parte agradezco a ustedes, se clausura la sesión siendo 11h29 minutos.



Lic. Norma Carrillo Yépez
VICEALCALDESA DE COLTA



Abg. Perikles Llangari Chalán
SECRETARIO DEL CONCEJO



**RAZÓN DE APROBACIÓN
DEL ACTA**

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA CON 5 VOTOS A FAVOR, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2024, CON LA OBSERVACIÓN QUE LA AUTORIDAD EJECUTIVA SE ABSTIENE DE EMITIR SU VOTO POR NO ESTAR PRESENTE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 28 DE MARZO DEL 2024.



Abg. Perikles Llangari Chalán
**-SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

